



DECRETO No 0239 de 2011

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 120 DE 2009 QUE
"DECLARA LA EXISTENCIA DE CONDICIONES DE URGENCIA POR
RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL"**

El Alcalde de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades legales y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Nacional artículo 315, normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P., empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter mixto, cuyo principal accionista es el Municipio de Bucaramanga, necesita ampliar su capacidad de almacenamiento y regulación del sistema de Acueducto para garantizar el suministro de agua potable, a los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón (Santander).
2. - Que para tal fin se está desarrollando el "Proyecto de Regulación del Río Toná – Embalse de Bucaramanga". Que se construirá en la zona nororiental de la ciudad de Bucaramanga, aproximadamente a 12 kilómetros de distancia por la vía que de esta ciudad conduce al Municipio de Matanza, sobre el cauce del Río Toná, aproximadamente 600 metros aguas arriba de la confluencia con el río surata en inmediaciones de las veredas Retiro Grande parte Baja, Monserrate, Gualilo Bajo y Retiro Chiquito y contará con una Presa de 102 metros de altura con una capacidad de almacenamiento de 17 millones de metros cúbicos con el cual se incrementara la capacidad confiable del sistema de abastecimiento de agua potable en un metro cúbico por segundo.
3. - Que el Concejo Municipal de Bucaramanga, mediante Acuerdo No.057 del 30 de Diciembre de 2008, otorgó competencia funcional y entregó facultades al Alcalde Ad-hoc del Municipio de Bucaramanga, para declarar de Utilidad Pública o Interés Social así como la existencia de especiales condiciones de urgencia para la adquisición de predios requeridos para el "Proyecto de Regulación del Río Toná – Embalse de Bucaramanga",
4. - Que en este mismo sentido El Alcalde Ad-hoc, del Municipio de Bucaramanga, expidió el Decreto No. 120 de 2009 "Por medio del cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social", a los siguientes predios:



ID	Nombre Predio	Matrícula Inmobiliaria	Cedula Catastral	Propietario
6	EL DIVISO	300-3878	00-02-0003-0013-000	JOSE ARTURO RAMIREZ VELANDIA
7	LOTE LAS MARIAS	300-304153	00-02-0003-0015-000	NESTOR MANUEL BARAJAS CUADROS
11	FINCA EL PORVENIR	30067631	00-02-0003-0054-000	FELIPA NIÑO DE NIÑO

5.- Que se recibió por parte de la Administración Municipal, comunicación de parte del Señor Gerente de Expansión Estratégica del Acueducto de Bucaramanga donde se anota lo siguiente: *“De manera atenta me permito informar que con la Alternativa Definitiva de Diseño y los Planos de la Afectación Predial de las obras de Aducción, Vía de Acceso a la Planta Los Angelinos, Planta Los Angelinos y Línea de Conducción de la Vereda Angelinos; a ejecutarse para el Proyecto de Regulación del Río Tona-Embalse de Bucaramanga, NO se afectaran dos (2) de los Predios declarados de Utilidad Pública e interés social mediante Decreto 119 de 2009 y Decreto 120 de 2009 por medio del cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social, (...)*

Lo anterior conduce a solicitarle muy comedidamente al Municipio de Bucaramanga, se sirva proceder de inmediato a la Desafectación de la Utilidad Pública de los mencionados predios, los cuales relaciono a continuación:

ITEM	PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	NÚMERO CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA
1	JOSE ARTURO RAMIREZ VELANDIA	EL DIVISO	00-02-0003-0013-000	300-3878
2	NESTOR MANUEL BARAJAS CUADROS	LAS MARIAS	00-02-0003-0015-000	300-304153”

6.- Que se evidencia una imprecisión en el número de matrícula inmobiliaria 300-67631, del predio Finca el Porvenir, propietario Felipa Niño de Niño, del Numeral 9 de los considerandos del Decreto 120 de 2009, que no corresponde al número de matrícula inmobiliaria descrito en el Acuerdo Municipal No. 057 de 2008, el cual es 300-67361, que si concuerda este último con la real descripción del referido predio, por consiguiente habrá que hacer la correspondiente modificación, para que entre a operar la respectiva medida de existencia de condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social sobre el inmueble que se describe:

ID	Nombre Predio	Matrícula Inmobiliaria	Cedula Catastral	Propietario
11	FINCA EL PORVENIR	30067361	OO-02-0003-0054-000	FELIPA NIÑO DE NIÑO

- 7.- Que de acuerdo a lo anterior y verificando el folio de matrícula inmobiliaria No. 30067631 se observa que corresponde a un predio identificado con la cédula catastral No. 010042020, propietario Herminia Villarreal de Vázquez, el cual fue cobijado con la medida impuesta por el Decreto 120 de 2009, por consiguiente deberá hacerse la desafectación de la citada medida de existencia de condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social sobre el inmueble relacionado.
- 8.- Que los hechos, razones y circunstancias, para la designación de un Alcalde ad-hoc, que desarrollara el presente tema, en la actualidad han cesado; luego en este mismo orden de ideas, el Alcalde del municipio de Bucaramanga procederá de conformidad con sus atribuciones legales, a adelantar las acciones necesarias en procura del desarrollo normal del proyecto Embalse del Rio Tona.
- 9.- Que con fundamento en los considerandos que anteceden, por las apreciaciones, descritas resulta procedente acudir a la modificación del numeral (9) de los “considerandos del Decreto 120 de 2009” y su artículo primero.

En consecuencia, por autoridad de la Constitución y ley:

DECRETA:

Artículo Primero: Modificar el Artículo Primero del Decreto No. 120 del 26 de Junio de 2009 en el sentido de; Decretarla cesación de la existencia de especiales condiciones de urgencia, por razones de utilidad pública y de interés social de los predios mencionados, descritos e identificados, en el numeral 5 de la parte considerativa del presente decreto así:

ITEM	PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	NÚMERO CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA
1	JOSE ARTURO RAMIREZ VELANDIA	EL DIVISO	00-02-0003-0013-000	300-3878
2	NESTOR MANUEL BARAJAS CUADROS	LAS MARIAS	00-02-0003-0015-000	300-304153"

Artículo Segundo: Modificar el Artículo Primero del Decreto No. 120 del 26 Junio de 2009 y el numeral 9, ID-11 del cuadro que describe los predios, de los considerandos del decreto en comento en el sentido, de establecer con precisión, que el número de matrícula inmobiliaria que sirve para identificar al predio denominado “Finca El Porvenir, propietario Felipa Niño de Niño- cedula catastral-00-02-0003-0054-000” es el 300-67361. Esto para que entre a operar la medida



que “declara la existencia de condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social, sobre éste inmueble, y surtir los efectos consagrados en el art. 64 de la ley 388 de 1997, que permita que el Municipio de Bucaramanga adelante los trámites de expropiación por vía administrativa respecto de los inmuebles requeridos para la ejecución del Proyecto del Regulación del Río Toná – Embalse de Bucaramanga.

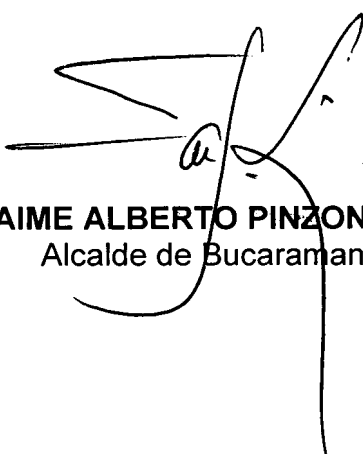
Artículo Tercero: Declarar que sobre elpredio mencionado, descrito e identificado, en el numeral 7 de la parte considerativa del presente decreto así, matrícula inmobiliaria 300-67631- cedula catastral, 010042020, propietario Herminia Villarreal de Vásquez, no se ha generado la existencia de especiales condiciones de urgencia, por razones de utilidad pública y de interés social, por consiguiente deberá levantarse la medida cautelar que sobre el mismo inmueble se registró.

Artículo Cuarto:Envíese copia del presente acto administrativo a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga

Artículo Quinto:Los demás aspectos consagrados en el Decreto 120 de 2009 no sufrirán ninguna modificación

Artículo Sexto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

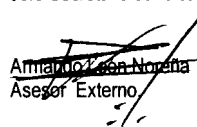
Dada en Bucaramanga, a los 07 OCT 2011


JAIME ALBERTO PINZON DE MOYA
Alcalde de Bucaramanga (E).

Reviso Aspectos Jurídicos

Myriam Elizabeth Riquelme Passow
Jefe Secretaria Jurídica

Proyecto


Armando León Noriega
Asegor Externo